



REF:	PROCESO DECLARATIVO DE RESCISION DE CONTRATO
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2022-00098-00
DEMANDANTE:	AIRE S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.930-2
DEMANDADO:	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA ATLANTICO NIT. 80200699-1
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar si por la parte demandante presentó memorial subsanando la demanda. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO,
DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado publicado en la Plataforma TYBA, y dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda la parte demandante no lo hizo.

Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por AIRE S.A.S. E.S.P., contra ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA ATLANTICO, por no haberse subsanado en el término otorgado para hacerlo.

Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69b3464665679e4c5350d8a7cbcb97f2587050d69767c32984e13fc0d41590a**

Documento generado en 18/01/2023 12:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>